



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA



2024

XALTOCAN

1^{ER}
SEMESTRE

CONTENIDO

1. Presentación.....	3
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	6
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	7
4. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2024	14
4.1. Información Presupuestal y Financiera	14
4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior	19
4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.....	47
4.4. Estado de la Deuda Pública.	50
4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	51
4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	54
4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas	56
4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.....	62
4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....	64
4.10. Procedimientos Jurídicos	66
4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	67
5. PERIODO: DEL 01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2024.....	69
5.1. Información Presupuestal y Financiera	69
5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior	74
5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.....	97
5.4. Estado de la Deuda Pública.	100
5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	101
5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	104
5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas	106
5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.....	114
5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....	116
5.10. Procedimientos Jurídicos	118

5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	119
6. Seguimiento al Resultado del Informe.....	121

Anexos

Estados Financieros

I. Periodo: Del 01 de enero al 30 de abril de 2024

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

II. Periodo: Del 01 de mayo al 30 de junio de 2024

II.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, conforme a las disposiciones y términos establecidos en el Artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización deben ser públicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; la reforma del 14 de marzo de 2024, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que en términos generales, establece que en el año de elecciones,

para renovar el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate; que el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contando a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación; que el OFS emitirá resultados de solventación y notificará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables; y el OFS entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas al Congreso del Estado, a través de la Comisión, a más tardar el día 1º de octubre de ese año, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal; así como, lo previsto en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, séptimo párrafo, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, párrafos cuarto y séptimo, 37, 46, segundo párrafo, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Xaltocan, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Xaltocan**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales, y conforme a la reforma del 14 de marzo de 2024 a la citada Ley, en el artículo 9 séptimo párrafo, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Xaltocan
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	10 de Abril de 2024	En Tiempo	0
Abril-Junio	10 de Julio de 2024	En Tiempo	0

El **Municipio de Xaltocan**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Xaltocan**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0991/2024	11 de Abril de 2024	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
OFS/1056/2024	11 de Abril de 2024	Seguridad Pública
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 30 de junio, del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado/Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	36,065,687.65	21,502,822.97	19,640,007.52	16,777,512.51	85.4
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8,841,597.00	5,934,713.56	4,930,584.68	3,913,238.50	79.4
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	9,458,404.00	4,965,020.50	4,450,407.20	3,758,116.59	84.4
Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).	0.00	0.00	-69,898.00	0.00	0.0
TOTAL	54,365,688.65	32,402,557.03	28,951,101.40	24,448,867.60	84.4

Es preciso aclarar, que el cuadro anterior muestra un importe de -\$69,898.00 en el apartado devengado de la fuente de financiamiento Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), lo anterior, debido a la cancelación de la obra MXT/PRODDER/2023/01, que había sido registrada presupuestalmente (devengada) en el ejercicio fiscal 2023, no obstante, debido a que no recibieron recurso fue cancelada en el ejercicio fiscal 2024.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 30 de junio del dos mil veinticuatro.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticuatro y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- 17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
- 18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
- 19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
- 20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.
- 21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.
- 22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.
- 23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

24. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

4. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2024

4.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Xaltocan**, del 01 de enero al 30 de abril; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 30 de abril del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado/Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	36,065,687.65	14,452,938.05	13,745,069.70	11,461,091.16	83.4
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	8,841,597.00	3,956,477.05	3,884,043.90	2,944,230.50	75.8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)	9,458,404.00	3,301,424.12	3,031,385.13	2,720,207.59	89.7
Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).	0.00	0.00	-69,898.00	0.00	0.0
TOTAL	54,365,688.65	21,710,839.22	20,590,600.73	17,125,529.25	83.2

Es preciso aclarar, que el cuadro anterior muestra un importe de -\$69,898.00 en el apartado devengado de la fuente de financiamiento Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), lo anterior, debido a la cancelación de la obra MXT/PRODDER/2023/01, que había sido registrada presupuestalmente (devengada) en el ejercicio fiscal 2023, no obstante, debido a que no recibieron recurso fue cancelada en el ejercicio fiscal 2024.

4.1.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de abril del año dos mil veinticuatro

Municipio de Xaltocan

Estado de situación financiera al 30 de abril 2024

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	1,641,439.31	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,632,480.69	
Derechos a recibir bienes o servicios	7,507.31	
Almacenes	8,352.00	
Suma Circulante	3,289,779.31	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	13,590,367.26	
Bienes muebles	15,438,543.03	
Activos intangibles	144,809.00	
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-281,163.14	
Suma No Circulante	28,892,556.15	
Total Activo		32,182,335.46
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	401,989.40	
Documentos por pagar a corto plazo	1,706,549.06	
Total Pasivo Circulante	2,108,538.46	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Aportaciones	10,427,419.83	
Hacienda Pública /Patrimonio Generado		
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	8,601,363.89	
Resultados de ejercicios anteriores	11,045,013.28	

Cuenta	Saldo	Total
Total Hacienda Pública/Patrimonio	30,073,797.00	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		32,182,335.46

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

4.1.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Xaltocan
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de enero al 30 de abril de 2024

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronostico autorizado del periodo (b)	Ingresos recibidos del periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b)*100
1	Impuestos	2,036,872.65	-	1,581,994.43	1,800,145.61	218,151.18	113.8
3	Contribuciones de Mejoras	0.00	-	0.00	180,000.00	180,000.00	0.0
4	Derechos	2,461,102.30	-	1,361,486.94	603,525.31	-757,961.63	44.3
5	Productos	1,493.16	-	500.16	95,375.88	94,875.72	19,069.1
6	Aprovechamientos	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.0
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distribución de Aportaciones	49,866,220.54	-	16,328,607.50	19,031,792.42	2,703,184.92	116.6
Suman los Ingresos		54,365,688.65	-	19,272,589.03	21,710,839.22	2,438,250.19	112.7

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Presupuesto autorizado del periodo (c)	Devengo acumulado del periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c)*100
1000	Servicios Personales	28,966,016.53	0.00	8,647,896.11	6,593,092.00	2,054,804.11	76.2
2000	Materiales y Suministros	5,417,166.09	0.00	1,805,721.08	2,072,843.37	-267,122.29	114.8
3000	Servicios Generales	8,362,337.05	0.00	2,787,445.75	2,507,302.80	280,142.95	89.9
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,613,521.35	0.00	871,174.76	1,936,237.16	-1,065,062.40	222.3
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,186,420.51	0.00	728,806.84	0.00	728,806.84	0.0
6000	Inversión Pública	6,820,227.12	0.00	2,273,409.08	7,481,125.40	-5,207,716.32	329.1
Suman los egresos		54,365,688.65	0.00	17,114,453.62	20,590,600.73	-3,476,147.11	120.3

Diferencia (+Superávit -Déficit): 1,120,238.49

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

Saldos de Deudores Diversos

El Municipio de Xaltocan, presenta saldos correspondientes de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de enero al 30 de abril**, que corresponden a distintos conceptos y/o erogaciones, que fueron comprobados y/o amortizados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Comprobados y/o amortizados	Saldo Pendiente
Gastos a comprobar	33,597.88	25,563.11	8,034.77
Responsabilidad a funcionarios	10,317.64	1,110.74	9,206.90
Préstamos personales	6,000.00	6,000.00	0.00
TOTAL	49,915.52	32,673.85	17,241.67

Saldos de Pasivos

El Municipio de Xaltocan, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de abril**, que fueron pagados y/o cancelados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Pagados y/o cancelados	Saldo Pendiente
Nóminas, honorarios y otros servicios personales	9,944.00	0.00	9,944.00
Impuesto sobre la renta (ISR)	138,171.00	124,186.00	13,985.00
5.51 Al millar	9,359.49	9,359.49	0.00
10% ISR Honorarios	352.70	352.70	0.00
Otros documentos por pagar a corto plazo	32,432.34	30,583.59	1,848.75
TOTAL	190,259.53	164,481.78	25,777.75

4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En este sentido, es importante señalar que conforme a la reforma del artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, a más tardar el quince de agosto del mismo año, el OFS notificará a los entes fiscalizables, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

4.2.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE), de un presupuesto recibido de **\$14,452,938.05**, devengaron **\$13,745,069.70**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$96,026.25**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora el Municipio de Xaltocan, no implementó la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

(A.F. 1° R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El Municipio de Xaltocan recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio de Xaltocan abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Xaltocan** presenta saldo de deudores diversos por \$17,241.67.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pago por concepto de apoyo a comité de feria de Santa Bárbara y apoyos a camadas, omitiendo integrar: contrato, propaganda y publicidad del evento, cotizaciones, evidencia fotográfica suficiente y clara del evento, constancia de situación fiscal del proveedor, recibos de apoyo y oficios de agradecimiento que describa el importe recibido, así como nombre y firma de la persona que recibe. Monto Observado \$53,340.00.

Mediante oficio TES-XAL-109/2024 de fecha 23 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar las observaciones, en la cual se determina procedente solventar el monto de \$53,340.00 (A.F. 1° PDP - 1, 2).

(A.F. 1° PDP - 1, 2)

- Realizaron pago por la adquisición de juguetes para evento de reyes y entrega a escuelas, omitiendo integrar transferencia bancaria, evidencia fotográfica que muestre los tipos de juguetes adquiridos, evidencia fotográfica de la recepción total de juguetes adquiridos, recibo de juguetes de las escuelas beneficiadas, solicitud de apoyo, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) no desglosa los tipos de juguetes adquiridos. Monto Observado \$111,628.30.

Mediante oficio TES-XAL-109/2024 de fecha 23 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar las observaciones, en la cual se determina procedente solventar el monto de \$111,628.30 (A.F. 1° PDP - 3, 4).

(A.F. 1° PDP - 3, 4)

- Realizaron pago por la adquisición de 200 roscas para evento en presidencia municipal y apoyo a escuelas, omitiendo integrar recibos de roscas por las autoridades de las instituciones educativas,

asimismo la evidencia fotográfica de la entrega de roscas a las escuelas es repetida y la evidencia fotográfica de las 100 roscas del evento en presidencia municipal es mínima. Monto Observado \$60,320.00.

Mediante oficio TES-XAL-109/2024 de fecha 23 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar parcialmente la observación, en la cual se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$30,160.00 (A.F. 1º PDP - 5).

(A.F. 1º PDP - 5)

- Realizaron pago por renta de lonas, sillas y mesas para diferentes eventos, omitiendo integrar propaganda y publicidad de los eventos realizados conforme a las fechas señaladas, contrato, constancia de situación fiscal e identificación oficial del proveedor. Observado \$30,000.00.

Mediante oficio TES-XAL-109/2024 de fecha 23 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar parcialmente la observación, en la cual se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$19,467.20 (A.F. 1º PDP - 6).

(A.F. 1º PDP - 6)

- Realizaron pago por concepto de migración base de datos y actualización de claves, documentación que acredite el perfil y experiencia profesional del proveedor, contrato, reporte de actividades, evidencia documental que acredite las actividades y evidencia fotográfica de los trabajos realizados. Monto Observado \$11,000.00.

Mediante oficio TES-XAL-109/2024 de fecha 23 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de \$11,000.00 (A.F. 1º PDP - 7).

(A.F. 1º PDP - 7)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y la información reportada es coincidente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No Aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El **Municipio de Xaltocan** presenta saldo de pasivos por \$11,792.75.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio no realizó contrato con proveedores por adquisiciones, arrendamientos y servicios con esta fuente de financiamiento.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles durante el periodo con esta fuente de financiamiento.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos, de cuatro obras, costos, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar la observación citada. (A.O. 1º PRAS - 1)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal no presentó acta de priorización en la que se autorice la ejecución de las obras y adquisiciones con número MXT/GC/2024/04, MXT/FGP/2024/01 y MXT/GC/2024/10.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar parcialmente la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 2)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó tres adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

(A.O. 1º PRAS - 3)

- El Gobierno Municipal llevó a cabo de manera irregular cuatro procedimientos de adjudicación de obras ya que se adjudicaron a empresas que cuentan con domicilio fiscal fuera del Estado de Tlaxcala, por lo que no dio preferencia a los proveedores del Estado.

(A.O. 1º PRAS - 6)

- Como parte del procedimiento de adjudicación de la obra denominada "construcción de pavimento de adocreto", el gobierno municipal omitió presentar acta de visita física, propuesta técnica de la totalidad de los participantes, propuesta económica de la totalidad de los participantes, actas constitutivas de la totalidad de las empresas participantes.

(A.O. 1º PRAS - 9)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Respecto a las obras que integran la muestra de auditoría, el municipio omitió incluir dos de las cláusulas mínimas indicadas en la normativa para la formalización de contratos.

(A.O. 1º PRAS - 4)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- El municipio ejecutó las obras de acuerdo al plazo y montos pactados en los contratos correspondientes.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- El Municipio no presentó el total de la documentación técnica justificativa que brindara referencia de la ejecución de los trabajos de una obra de electrificación por un importe de \$177,711.15

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar las observaciones indicadas.

(A.O. 1º PDP - 13; PRAS - 16)

- Derivado de la revisión de la documentación presentada por el municipio respecto a la obra con número MXT/GC/2024/02 cuyo objeto fue la "construcción de guarniciones y banquetas" se detectó el pago de concepto de obra a precios superiores a los de mercado por un importe en suma de \$5,376.91; identificados en la elaboración de banqueta de concreto.

(A.O. 1º PDP - 4)

- El Gobierno Municipal no presentó el total de la documentación correspondiente a los pagos de cuatro obras que integran la muestra de auditoría, entre los documentos faltantes de encuentran: oficio de asignación de la obra por el consejo de desarrollo municipal, oficio de asignación del servidor público que fungirá como su representante del ente auditado ante el contratista, nombramiento del supervisor, nombramiento del residente de construcción, orden de pago de estimación , números generadores, reportes y pruebas de control de calidad , reporte fotográfico y tarjetas de precios unitarios.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar las observaciones 7, 12, 14 y solventar parcialmente la observación 10.

(A.O. 1º PRAS - 7, 10, 12, 14)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En cuatro obras de urbanización y recreación se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados respecto a trabajos de terracerías, albañilerías y luminarias por un importe de \$200,886.03

- Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar un importe de \$190,633.40 que corresponde a las observaciones 2, 3, 8, 9, 14

(A.O. 1º PDP - 2, 3, 8, 9, 10, 12, 14)

- Resultado de la visita física a las obras revisadas, se identificaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en tres de ellas, por un importe de \$32,422.87 en trabajos de terracerías.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar un importe de \$ 5,420.96. (A.O. 1º PDP – 1; Parcialmente A.O. 1º PDP – 11)

(A.O. 1º PDP - 1, 6, 7, 11)

- En la obra número MXT/GC/2024/02 se encontraron procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas por \$12,702.00 en la elaboración de banquetas de concreto.

(A.O. 1º PDP - 5)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El Gobierno Municipal no presentó el total de la documentación correspondiente a procedimiento de terminación de cuatro obras que integran la muestra de auditoría, entre los documentos faltantes de encuentran: fianza de vicios ocultos y actas de entrega – recepción.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar la observación 5

(A.O. 1º PRAS - 5, 8, 11, 13, 15)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- No aplica.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica.

4.2.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de un presupuesto recibido de **\$3,956,477.05**, devengaron **\$3,884,043.90**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y de obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$117,905.60**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora el Municipio de Xaltocan, no implementó la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Xaltocan** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Xaltocan** abrió una cuenta bancaria para el fondo en la cual registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento FISM, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Se verificó que las obligaciones financieras fueron pagadas al término del periodo.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio no realizó contrato con proveedores por adquisiciones, arrendamientos y servicios con esta fuente de financiamiento.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles durante el periodo con esta fuente de financiamiento.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal no presentó reporte trimestral por el cual haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión de las obras del Fondo que integran la muestra de auditoria. (A.O. 1º PRAS - 1)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos, las obras, costos, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente, de las obras con número MXT/FISM/2024/05 y MXT/FISM/2024/09.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 2)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal no presentó acta de priorización en la que se autorice la ejecución de la obra con número MXT/FISM/2024/01 cuyo objeto fue la construcción de "techado en espacio multideportivo".

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 3)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó tres adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

(A.O. 1º PRAS - 4)

- El Gobierno Municipal llevó a cabo de manera irregular tres procedimientos de adjudicación de obras ya que se adjudicaron a empresas que cuentan con domicilio fiscal fuera del Estado de Tlaxcala, por lo que no dio preferencia a los proveedores del Estado.

(A.O. 1º PRAS - 7)

- Como parte del procedimiento de adjudicación de la obra número MXT/FISM/2024/09 cuyo objeto fue la "construcción de pavimento de adocreto", el Gobierno Municipal omitió presentar la propuesta económica de la totalidad de los participantes y constancia de situación fiscal de los participantes.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar parcialmente la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 14)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En las obras que integran la muestra de auditoria, el municipio omitió incluir dos de las cláusulas mínimas indicadas en la normativa para la formalización de contratos. (A.O. 1º PRAS - 5)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- El municipio ejecutó las obras de acuerdo al plazo y montos pactados en los contratos correspondientes.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- El Municipio no presentó la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia del pago de la obra con número MXT/FISM/2024/01, consistente en "techado en espacio multideportivo" por un importe de \$810,000.00.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar un importe de \$731,951.05

(A.O. 1º PDP - 4)

- En la obra denominada "construcción de pavimento hidráulico" se detectó el pago del concepto de obra a precios superiores al de mercado referente a concreto hidráulico por \$75,462.76

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar parcialmente un importe de \$41,746.16

(A.O. 1º PDP - 1)

- El Gobierno Municipal no presentó el total de la documentación correspondiente a los pagos de cuatro obras, entre los documentos faltantes de encuentran: orden de pago, pólizas de devengo, estados de cuenta bancarios, croquis de ubicación y tarjetas de precios unitarios.

- Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar la observación 15 y solventar parcialmente las observaciones 8, 10 y 12

(A.O. 1º PRAS - 8, 10, 12, 15)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En tres obras de urbanización y edificación se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$145,430.59; respecto a trabajos de compactación de superficie, firme de concreto y aplicación de pintura amarilla.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 1º PDP - 3, 8, 11, 12)

- Se identificaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en cuatro obras, respecto a conceptos de terracerías, albañilerías y pavimento de adocreto por una suma de \$43,290.60.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar un importe de \$37,150.55 que corresponde a las observaciones 2, 5, 6, 9 y 10.

(A.O. 1º PDP - 2, 5, 6, 7, 9, 10)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio omitió presentar el total de la documentación correspondiente a procedimiento de terminación de cinco obras, entre los documentos faltantes de encuentran: fianza de vicios ocultos y actas de entrega – recepción.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar la observación 6.

(A.O. 1º PRAS - 6, 9, 11, 13, 16)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- Las obras revisadas no se ejecutaron en esta modalidad.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- El municipio destinó los recursos del fondo exclusivamente a la obra que beneficie directamente a la población objetivo.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), de un presupuesto recibido de **\$3,301,424.12**, devengaron **\$3,031,385.13**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$24,360.00**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora el Municipio de Xaltocan, no implementó la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Xaltocan** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Xaltocan** aperturó una cuenta bancaria para el fondo en la cual registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pago por instalación de un arrancador, omitiendo integrar expediente técnico, bitácora de los trabajos realizados, cotizaciones, recibo o documento que acredite que el beneficiario y/o beneficiarios recibieron los bienes, oficio de agradecimiento y lista de beneficiarios con firmas. Monto Observado \$92,945.31.

Mediante oficio TES-XAL-109/2024 de fecha 23 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina precedente solventar el monto de \$92,945.31 (A.F. 1° PDP - 1).

(A.F. 1° PDP - 1)

- Realizaron pago por concepto de adquisición de focos, cintas, soquets y fotoceldas, omitiendo integrar transferencia bancaria, expediente técnico, tarjetas de control de entradas y salidas de

material al almacén, croquis detallado, en su caso evidencia del material sobrante, identificaciones oficiales de los beneficiarios, asimismo el contrato no se encuentra firmado por el proveedor. Monto Observado \$29,800.00.

Mediante oficio TES-XAL-109/2024 de fecha 23 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de \$29,800.00 (A.F. 1° PDP - 2).

(A.F. 1° PDP - 2)

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento FORTAMUN, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- El Municipio realizó pagos de sueldos a elementos de Seguridad Pública que no aprobaron la Evaluación de Control de Confianza, incumpliendo con la normativa aplicable en materia de Seguridad Pública. (A.F. 1° PRAS - 2)

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El **Municipio de Xaltocan** presenta saldo de pasivos por \$13,985.00.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio no realizó contrato con proveedores por adquisiciones, arrendamientos y servicios con esta fuente de financiamiento.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles durante el ejercicio con esta fuente de financiamiento.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal no presentó reporte trimestral por el cual haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión de las obras que integran la muestra de auditoría.

(A.O. 1º PRAS - 1)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos, las obras, el costo, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente respecto a cuatro obras.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 2)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal no presentó acta de priorización en la que se autorice la ejecución de las obras y adquisiciones con número MXT/5.02/2024/05, MXT/FFM/2024/04 y MXT/FFM-GC/2024/5.

(A.O. 1º PRAS - 3)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó dos adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

(A.O. 1º PRAS - 4)

- El municipio llevó a cabo de manera irregular dos procedimientos de adjudicación de obras ya que se adjudicaron a empresas que cuentan con domicilio fiscal fuera del Estado de Tlaxcala, por lo que no dio preferencia a los proveedores del Estado.

(A.O. 1º PRAS - 6)

- Respecto a la obra número MXT/FFM/2024/01 denominada "suministro de lámparas para alumbrado público" como parte del procedimiento de adjudicación de la obra, el gobierno municipal omitió presentar: propuesta económica, actas constitutivas de la totalidad de las empresas participantes, catálogo de precios unitarios, calendario de ejecución, oficio de asignación del servidor público que fungirá como su representante del ente auditado ante el contratista, responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

(A.O. 1º PRAS - 11)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En las obras que integran la muestra de auditoria, el municipio omitió incluir dos de las cláusulas mínimas indicadas en la normativa para la formalización de contratos. (A.O. 1º PRAS - 5)

- Como parte del procedimiento de contratación del “suministro de lámparas para alumbrado público”, por un importe de \$368,242.50, se detectaron diversas irregularidades entre las cuales se encuentra el objeto del contrato y la normativa bajo la cual se reguló la ejecución de la misma.

(A.O. 1º PRAS - 14)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- El municipio ejecutó las obras revisadas de acuerdo al plazo y montos pactados en los contratos correspondientes.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Respecto al pago de la obra “Ampliación de red eléctrica”, el Municipio no presentó el total de la documentación técnica justificativa que brinde referencia de la ejecución de los trabajos como son el presupuesto de obra, Convenio celebrado entre el solicitante y la CFE o documento que brinde acredite la obligación de la ejecución de la obra, croquis de ubicación, reporte fotográfico, así como oficio de libranza por parte de CFE, que justifiquen la procedencia del pago de la obra, por lo que se observó un importe de \$86,819.28.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar las observaciones indicadas.

(A.O. 1º PDP - 1; PRAS - 7)

- Del proceso de pago de tres obras de vigilancia e iluminación, el municipio omitió presentar la totalidad de los documentos requeridos entre los cuales se encuentran: póliza de devengo, póliza de pago, transferencias, estados de cuenta bancarios, nombramiento de supervisor, nombramiento

de residente de construcción, números generadores, croquis de ubicación, tarjetas de precios unitarios.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar parcialmente la observación 8.

(A.O. 1º PRAS - 8, 12, 15)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Resultado de la inspección física se identificaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en la obra denominada "suministro de lámparas para alumbrado público" al no ubicar diversas luminarias de acuerdo a la documentación presentada, por lo que se observó un importe de \$ 30,112.00

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar un importe de \$5,752.00 que corresponde a la observación 3.

(A.O. 1º PDP - 3, 4)

- En las obras número MXT/FFM/2024/04 y MXT/FFM-GC/2024/5, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados sumando un importe de \$294,988.00; respecto a trabajos de colocación de luminarias y de cámaras de vigilancia.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 1º PDP - 2, 5)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Respecto a la documentación correspondiente a procedimiento de terminación de tres obras, el municipio omitió la entrega de la documentación requerida, entre los documentos faltantes de encuentran: fianza de vicios ocultos y actas de entrega – recepción.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar la observación 10.

(A.O. 1º PRAS - 9, 10, 13, 16)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- No aplica.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica.

4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 30 de abril**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	389,033.61	348,340.81	40,692.80
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	80,839.67	41,746.16	39,093.51
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	105,825.47	48,323.51	57,501.96
Conceptos de obra pagados no ejecutados	641,304.62	631,051.99	10,252.63
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	12,702.00	0.00	12,702.00
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	1,074,530.43	996,481.48	78,048.95
Total	2,304,235.80	2,065,943.95	238,291.85

Con lo anterior, se determina que el Municipio de Xaltocan incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período, por la cantidad **\$238,291.85**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

4.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	8	0	8
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	8	0	8

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (8 casos)

- El gobierno municipal realizó ocho adjudicaciones indebida al llevar acabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

4.3.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

4.4. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Xaltocan**, en el transcurso del periodo, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Xaltocan

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 30 de abril de 2024

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	1,683,000.00	0.00	0.00	1,683,000.00
Edificios no Habitacionales	4,356,343.86	0.00	0.00	4,356,343.86
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	790,627.95	0.00	0.00	790,627.95
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	159,848.00	0.00	0.00	159,848.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	1,443,875.34	0.00	0.00	1,443,875.34
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	239,665.95	0.00	0.00	239,665.95
Equipos y Aparatos Audiovisuales	155,059.51	0.00	0.00	155,059.51
Cámaras Fotográficas y de Video	111,103.94	0.00	0.00	111,103.94
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	3,649.00	0.00	0.00	3,649.00
Equipo Médico y de Laboratorio	526,839.02	0.00	0.00	526,839.02
Instrumental Médico y de Laboratorio	87,960.17	0.00	0.00	87,960.17
Vehículos y Equipo Terrestre	8,016,220.01	0.00	0.00	8,016,220.01
Otros Equipos de Transporte	67,000.00	0.00	0.00	67,000.00

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Equipo de Defensa y Seguridad	276,456.49	0.00	0.00	276,456.49
Maquinaria y Equipo de Construcción	1,652,108.08	0.00	0.00	1,652,108.08
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	3,576.96	0.00	0.00	3,576.96
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	224,984.41	0.00	0.00	224,984.41
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	64,904.65	0.00	0.00	64,904.65
Herramientas y Máquinas-herramienta	18,643.40	0.00	0.00	18,643.40
Otros Equipos	59,370.00	0.00	0.00	59,370.00
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	1,536,650.15	0.00	0.00	1,536,650.15
Intangibles				
Software	22,291.72	0.00	0.00	22,291.72
Licencias Informáticas e Intelectuales	122,517.28	0.00	0.00	122,517.28
Depreciación				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-281,163.14	0.00	0.00	-281,163.14
Total	21,341,532.75	0.00	0.00	21,341,532.75

Durante el periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2024, el Patrimonio **no incrementó**.

Así mismo es necesario mencionar que el monto total del patrimonio que se muestra en el cuadro anterior por **\$21,341,532.75** no corresponde a la suma del activo no circulante por **\$28,892,556.15**, que muestra el Estado de Situación Financiera, debido al saldo de construcciones en proceso por un monto de **\$7,551,023.40** (construcciones en proceso en bienes de dominio publico \$7,315,659.40 y construcciones en proceso en bienes propios \$235,364.00), que al termino del periodo no fueron registradas en la cuenta correspondiente.

Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	21,341,532.75	0.00	21,341,532.75
TOTAL	21,341,532.75	0.00	21,341,532.75
Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	853	0	853
TOTAL	853	0	853

4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Xaltocan**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable".

4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido 01 de enero al 30 de abril, del Municipio de **Xaltocan**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	94.8%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	12.3%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	87.7%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	252.72
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	24.0%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos del periodo	32.0%

Indicador	Interpretación	Resultado
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos del periodo	36.3%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	705.70
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	9
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	100.0%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	0.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	0.0%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	41.8%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Xaltocan** ejerció el 94.8% del total de los ingresos recibos durante el periodo. El **Municipio de Xaltocan** tuvo una autonomía financiera del 12.3% ya que el 87.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron \$252.72 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Xaltocan** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 24.0%.

En el transcurso del periodo el **Municipio de Xaltocan** erogó el 32.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 36.3% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Xaltocan** invirtió \$705.70 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Xaltocan** cumplió con el 100.0% en la entrega de una cuenta pública. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Xaltocan** solventó únicamente 41 de las 98 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera y obra pública.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de la muestra revisada de obra pública, nueve obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 14 obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó el servicio de **seguridad pública, así como las funciones de los regidores y de los presidentes de comunidad**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	2.3 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 10,601 habitantes entre 1,000 igual a 10.6; y 24 policías en activo entre 10.6.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,766 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 10,601 habitantes, entre las 6 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública durante el primer semestre de 2024	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	46.2% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 9 policías que causaron baja en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, entre el resultado de la suma de los 24 policías en activo durante ese año y los 15 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el primer semestre de 2024 con respecto al mismo periodo de 2023.	42.9% incrementó el índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre los 10 delitos registrados en el primer semestre del ejercicio 2024, respecto de los 7 delitos consignados en el mismo periodo de 2023.

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	0.0% de policías contaron con la evaluación de control de confianza aprobada en el primer semestre de 2024.
Porcentaje de elementos certificados	Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	0.0% de policías con el Certificado Único Policial que estuvieron en activo durante el primer semestre de 2024.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	20.8% de los 24 policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego durante el primer semestre del ejercicio 2024.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	50.0% de sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública en el primer semestre de 2024.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	No acreditó las propuestas de mejora para la seguridad pública

Se corroboró que para el primer semestre del ejercicio 2024, el ayuntamiento contó con 24 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 2.3 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes; asimismo, se verificó que, el ayuntamiento contó con 6 patrullas, sin que se identificara alguna variación con respecto a la cobertura de 1,332 habitante por unidad vehicular informada para 2023, debido a que el ayuntamiento reportó el mismo número de vehículos para éste año, no obstante lo anterior, el ayuntamiento no acreditó la elaboración e implementación de un programa de mantenimiento para garantizar el funcionamiento adecuado de las unidades vehiculares, ni de las bitácoras de mantenimiento. Respecto del nivel de rotación, el ayuntamiento registró un nivel medio de 46.2%, debido a que dio de baja a 9 policías, quedando 15 en activo al final del semestre; asimismo, se corroboró que para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento contó con 7 policías que aprobaron la evaluación de control de confianza; sin embargo, no evidenció el Certificado Único Policial para ninguno de los 24 oficiales de policía que estuvieron en activo durante el semestre, ni las gestiones para lograr la certificación de los elementos, y la obtención de la licencia para portar armas de fuego; tampoco demostró que los policías que estuvieron en activo, contaran con: la evaluación de desempeño; con los exámenes de comprobación de ausencia de alcoholismo y sustancias prohibidas; con la capacitación sobre la elaboración y entrega del informe policial homologado, ni con la capacitación sobre

el conocimiento de los protocolos de detención, traslado y presentación de los infractores. En lo relativo a la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, el ayuntamiento solamente demostró la realización de una sesión de este consejo, pero no evidenció las propuestas de mejora para la seguridad, ni el diseño o implementación de un programa de seguridad pública municipal, lo que evidenció que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos público, situación que ha sido recurrente en la administración municipal.

No obstante, las irregularidades detectas y los plazos otorgados, el Ayuntamiento de Xaltocan no presentó las aclaraciones ni justificaciones correspondientes, en incumplimiento de la normativa vigente.

(A.D.S.P. R,1,2,3,4)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo durante el primer semestre de 2024.	$((3 / 12) \times 100) = 25.0\%$ de sesiones ordinarias celebradas por Ley. $((3 / 3) \times 100) = 100.0\%$ de asistencia a las sesiones ordinarias.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	$(0 / 12) = 0.0\%$ promedio de participación por regidor en comisión.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	$((0 / 12) \times 100) = 0.0\%$ de cumplimiento de los regidores en propuestas ante cabildo.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales de los Regidores.	$((36 / 36) \times 100) = 100.0\%$ de cumplimiento en la entrega de informes.

(A.D.R.A. R,1,2,3)

Función de Presidentes de Comunidad

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	$((4 / 4) \times 100) = 100.0\%$ de asistencia de los presidentes de comunidad a las sesiones de cabildo.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	$((2 / 7) \times 100) = 42.9\%$ de cumplimiento en la integración del programa de obras en 2024.
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	$((5 / 7) \times 100) = 71.4\%$ de cumplimiento en la entrega de la cuenta pública en el primer semestre de 2024.
Actividades de los Presidentes de Comunidad	Mide el porcentaje de cumplimiento de los presidentes de comunidad conforme a las actividades que marca la ley.	$((0 / 3) \times 100) = 0.0\%$ de cumplimiento en las actividades encomendadas por ley.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	$((/) \times 100) = \%$ de cumplimiento en la participación del Consejo.

(A.D.P.C. R,1,2,3)

4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Xaltocan**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 115 fracción III, inciso h) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 10, 16, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo, 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 33 apartado B, Fracción II, inciso F), 37,48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículos 85 párrafos primero, segundo y tercero, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículos 45 inciso A fracción I, 95, 96, 97, 132, 166, 168, 170 fracción IX, 185 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Postulados Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable".

- Marco Integrado de Control Interno (MICI).

Normativa Estatal

- Artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 271 fracción V, 272 párrafo primero, 275 A fracción I, 302, 309, 490, 518 y 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 6, 11, 12 apartado A y B fracciones V, inciso h) y XI, 15, 18, 23 fracción XV y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 33 fracción I, 41 fracciones V, VI, XI y XIX, 42 fracción V, 57 fracción VIII, 73 fracción II, 74 último párrafo, 74 Bis fracción V, 99, 101, 106 y 146 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 27 y 115 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 2, 3, 10, 17, 19, 20, 23 fracción V, 26, 29, 29 Bis, 30, 42, 46, 49, 54 fracciones XIII Y XIV, 58, 59, 60, 70, 71, 72 y 80 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 56 y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024.

4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En este sentido el artículo 35 cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de los municipios, el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación, para su valoración y notificación correspondiente.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Xaltocan** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de quince días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los quince días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	1	1	9	8	0	19	1	1	2	7	0	11
Obra Pública	0	0	31	48	0	79	0	0	11	35	0	46
TOTAL=	1	1	40	56	0	98	1	1	13	42	0	57

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

4.10. Procedimientos Jurídicos

4.10.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

4.10.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

Considerando, que el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que se efectuó la renovación de los ayuntamientos, se actualizó la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo tanto, los entes fiscalizables se encontraron obligados a presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre del año 2024, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

En ese sentido, durante el periodo de gestión que se informa, el servidor público titular del ente fiscalizable denominado **Municipio de Xaltocan, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **primer trimestre** del ejercicio fiscal 2024, en los términos y plazos previstos en el artículo 8 en relación con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

4.10.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 (enero – junio)

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al periodo de gestión que se informa, el servidor público titular del ente fiscalizable, **cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

4.10.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el periodo de gestión que se informa, no se realizó ninguna promoción o actuación.

4.10.3. Asuntos Penales

Respecto del periodo de gestión que se informa, no se ha presentado ninguna denuncia.

4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **periodo del 01 de enero al 30 de abril** del Municipio de **Xaltocan**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de abril**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Xaltocan** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Xaltocan**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: Le correspondió la presentación de 1 cuenta pública, misma que dio cumplimiento
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **1.15** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **8 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**

- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso**.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **0.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **67.50** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **25.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **del Municipio de Xaltocan, realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro**, por el periodo comprendido **01 de enero al 30 de abril**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

5. PERIODO: DEL 01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2024

5.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Xaltocan**, del 01 de mayo al 30 de junio; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de mayo al 30 de junio del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado/Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	36,065,687.65	7,049,884.92	5,894,937.82	5,316,421.35	90.2
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	8,841,597.00	1,978,236.51	1,046,540.78	969,008.00	92.6
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)	9,458,404.00	1,663,596.38	1,419,022.07	1,037,909.00	73.1
TOTAL	54,365,688.65	10,691,717.81	8,360,500.67	7,323,338.35	87.6

5.1.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de junio del año dos mil veinticuatro

Municipio de Xaltocan

Estado de situación financiera al 30 de junio 2024

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	3,563,833.60	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,482,722.66	
Derechos a recibir bienes o servicios	7,507.31	
Almacenes	8,352.00	
Suma Circulante	5,062,415.57	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	15,427,176.21	
Bienes muebles	15,438,543.03	
Activos intangibles	144,809.00	
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-281,163.14	
Suma No Circulante	30,729,365.10	
Total Activo		35,791,780.67
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	218,689.16	
Documentos por pagar a corto plazo	1,331,268.42	
Total Pasivo Circulante	1,549,957.58	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Aportaciones	10,427,419.83	
Hacienda Pública /Patrimonio Generado		
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	12,769,389.98	
Resultados de ejercicios anteriores	11,045,013.28	

Cuenta	Saldo	Total
Total Hacienda Pública/Patrimonio	34,241,823.09	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		35,791,780.67

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

5.1.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Xaltocan
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de mayo al 30 de junio de 2024

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronostico autorizado del periodo (b)	Ingresos recibidos del periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b) *100
1	Impuestos	2,036,872.65	-	152,848.35	188,633.00	35,784.65	123.4
3	Contribuciones de Mejoras	0.00	-	0.00	30,000.00	30,000.00	0.0
4	Derechos	2,461,102.30	-	345,195.51	216,273.33	-128,922.18	62.7
5	Productos	1,493.16	-	249.00	16.18	-232.82	6.5
6	Aprovechamientos	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.0
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distribución de Aportaciones	49,866,220.54	-	8,417,112.48	10,256,795.30	1,839,682.82	121.9
Suman los Ingresos		54,365,688.65	-	8,915,405.34	10,691,717.81	1,776,312.47	119.9
Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Presupuesto autorizado del periodo (c)	Devengo acumulado del periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c) *100
1000	Servicios Personales	28,966,016.53	0.00	5,270,956.48	3,096,040.00	2,174,916.48	58.7
2000	Materiales y Suministros	5,417,166.09	0.00	902,860.54	874,902.28	27,958.26	96.9
3000	Servicios Generales	8,362,337.05	0.00	1,393,722.88	1,207,177.13	186,545.75	86.6
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,613,521.35	0.00	435,587.38	1,345,572.31	-909,984.93	308.9
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,186,420.51	0.00	364,403.42	0.00	364,403.42	0.0
6000	Inversión Pública	6,820,227.12	0.00	1,136,704.54	1,836,808.95	-700,104.41	161.6
Suman los egresos		54,365,688.65	0.00	9,504,235.24	8,360,500.67	1,143,734.57	88.0
Diferencia (+Superávit -Déficit):					2,331,217.14		

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

Saldos de Deudores Diversos

El Municipio de Xaltocan, presenta saldos correspondientes de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de mayo al 30 de junio**, que corresponden a distintos conceptos y/o erogaciones, que fueron comprobados y/o amortizados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Comprobados y/o amortizados	Saldo Pendiente
Gastos a comprobar	1,490.23	0.00	1,490.23
TOTAL	1,490.23	0.00	1,490.23

Saldos de Pasivos

El Municipio de Xaltocan, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de mayo al 30 de junio**, que fueron pagados y/o cancelados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Pagados y/o cancelados	Saldo Pendiente
Nóminas, honorarios y otros servicios personales	12,524.00	0.00	12,524.00
Impuesto sobre la renta (ISR)	14,400.00	0.00	14,400.00
TOTAL	26,924.00	0.00	26,924.00

5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En este sentido, es importante señalar que conforme a la reforma del artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, a más tardar el quince de agosto del mismo año, el OFS notificará a los entes fiscalizables, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.2.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE), de un presupuesto recibido de **\$7,049,884.92**, devengaron **\$5,894,937.82**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$146,359.75**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora el Municipio de Xaltocan, no implementó la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El Municipio de Xaltocan recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio de Xaltocan abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Otorgaron recursos por \$35,088.11, a personal del Municipio de Xaltocan, mismos que no fueron comprobados o reintegrados al 30 de junio de 2024.

Mediante oficio TES-XAL-109/2024. de fecha 23 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar

parcialmente la observación, en la cual se determina procedente solventar \$25,563.11 (A.F. 1° PRAS - 3).

(A.F. 1° PRAS - 3)

- Realizaron pagos por \$10,317.64 en fines distintos a los autorizados, por concepto de préstamos entre programas y a personas, mismos que no fueron reintegrados al 30 de junio de 2024.

Mediante oficio TES-XAL-109/2024. de fecha 23 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar parcialmente la observación, en la cual se determina procedente solventar \$1,110.74 (A.F. 1° PRAS - 4).

(A.F. 1° PRAS - 4)

- Al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024, se observa un saldo en la cuenta "2024 Préstamos Personales" por \$6,000.00, sin que estos fueran reintegrados y/o amortizados.

Mediante oficio TES-XAL-109/2024. de fecha 23 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación por \$6,000.00. (A.F. 1° PRAS - 5).

(A.F. 1° PRAS - 5)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pago por renta de lona para evento de carnaval, apoyo a comité de feria Las Mesas, apoyo para capilla de la comunidad de Topilco y Banda para la Comunidad de la Asunción, omitiendo integrar recibo de apoyo, oficio de agradecimiento firmado y debidamente requisitado, propaganda y publicidad del evento, evidencia fotográfica del evento, nombramientos y/o documento de la

integración del comité de feria, solicitud de beneficiarios, identificaciones oficiales de los beneficiarios, lista de beneficiarios con firmas, evidencia fotográfica suficiente de la recepción y entrega de material de construcción para Topilco, contrato por la prestación de servicios, así como evidencia multimedia de la presentación de la banda. Monto Observado \$84,080.00.

Mediante oficio TES-XAL-109/2024. de fecha 23 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar las observaciones, en la cual se determina precedente solventar el monto de \$84,080.00 (A.F. 1° PDP - 1, 2, 3, 4).

(A.F. 1° PDP - 1, 2, 3, 4)

- Realizaron pago por la adquisición de Placas de Fundición, omitiendo integrar evidencia que acredite la colocación de cada una de las placas adquiridas y croquis de ubicación. Monto Observado \$35,640.00.

(A.F. 1° PDP - 5)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y la información reportada es coincidente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No Aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de "2024 Nominas, Honorarios y Otros Servicios Personales", "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" y "24 Otros documentos por pagar a corto plazo", presentan un saldo de \$22,468.00, \$124,463.00 y \$32,432.34 respectivamente, los cuales representan obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas, sin embargo el municipio cuenta con liquidez para cumplir con sus obligaciones financieras.

Mediante oficio TES-XAL-109/2024. de fecha 23 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar las observaciones, en la cual se determina procedente solventar \$155,046.59 (A.F. 1º R - 2 y parcialmente 3).

(A.F. 1º R - 1, 2, 3)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio no realizó contrato con proveedores por adquisiciones, arrendamientos y servicios con esta fuente de financiamiento.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio de Xaltocan omitió presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

(A.F. 1º PRAS - 6)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos, de dos obras de urbanización, costos, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 1)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal no presentó acta de priorización en la que se autorice la ejecución de las obras denominadas "ampliación de red de drenaje" y "construcción de pavimento de adocreto"

(A.O. 1º PRAS - 2)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó una adjudicación indebida al llevar a cabo procedimiento de adjudicación y contratación con persona física, que no se encuentra registrada en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

(A.O. 1º PRAS - 3)

- El Gobierno Municipal llevó a cabo de manera irregular dos procedimientos de adjudicación de obras ya que se adjudicaron a empresas que cuentan con domicilio fiscal fuera del Estado de Tlaxcala, por lo que no dio preferencia a los proveedores del Estado. (A.O. 1º PRAS - 5)

- Como parte del procedimiento de adjudicación de la obra con número MXT/GC/2024/17, denominada "ampliación de red de drenaje", el gobierno municipal omitió presentar la constancia de situación fiscal de los participantes.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar la observación indicada.

(A.O. 1º PRAS - 8)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En las obras que integran la muestra de auditoría, el Gobierno Municipal omitió incluir dos de las cláusulas mínimas indicadas en la normativa para la formalización de contratos.

(A.O. 1º PRAS - 4)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- A la fecha de inspección física de la obra con número MXT/GC/2024/18 referente a la construcción de pavimento de adocreto, y concluido el plazo de ejecución de la misma establecido en contrato como 30 de mayo de 2024, se detectan conceptos no ejecutados y conceptos trabajos incompletos cuantificando un atraso de 63 días naturales equivalentes a \$561,685.56 como falta de aplicación de penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los trabajos, importe que supera el monto de la fianza de cumplimiento.

(A.O. 1º PRAS - 13)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes*

excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

- Resultado de la revisión de la documentación presentada por el municipio respecto a la obra número MXT/GC/2024/17 cuyo objeto fue la "ampliación de red de drenaje", se detectó el pago de concepto de obra a precios superiores a los de mercado por un importe de \$40,305.49; respecto a trabajos de suministro y colocación de tubería.

(A.O. 1° PDP - 6)

- El Gobierno Municipal no presentó el total de la documentación correspondiente a los pagos de tres obras que integran la muestra de auditoría, entre los documentos faltantes de encuentran: transferencias, estados de cuenta bancarios, reporte fotográfico y tarjetas de precios unitarios.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar las observaciones indicadas.

(A.O. 1° PRAS - 6, 9, 11)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en las obras con número MXT/GC/2024/10 y MXT/GC/2024/18, en trabajos de albañilería, base hidráulica, adoquín, entre otros, por una suma de \$196,712.42

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar un importe de \$150,939.15 (A.O. 1° PDP – 1, 8; Parcialmente A.O. 1° PDP – 7, 9, 10)

(A.O. 1° PDP - 1, 7, 8, 9, 10)

- En dos obras de urbanización y recreación se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados respecto a trabajos de herrería, aplicación de pintura, renivelación de pozos y limpieza por un importe de \$108,703.49

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar un importe de \$84,062.50 (A.O. 1º PDP – 2, 3; Parcialmente A.O. 1º PDP – 11)

(A.O. 1º PDP - 2, 3, 11, 12)

- En inspección física a la obra con número MXT/GC/2024/17, denominada “ampliación de red de drenaje” se identificaron procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas por \$17,421.11; respecto a pozos de visita y brocales de los mismos.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar las observaciones indicadas

(A.O. 1º PDP - 4, 5)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El Gobierno Municipal no presentó el total de la documentación correspondiente a procedimiento de terminación de tres obras, entre los documentos faltantes de encuentran: fianza de vicios ocultos y actas de entrega – recepción.

(A.O. 1º PRAS - 7, 10, 12)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en esta modalidad.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica.

5.2.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de un presupuesto recibido de **\$1,978,236.51**, devengaron **\$1,046,540.78**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$126,466.75**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora el Municipio de Xaltocan, no implementó la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Xaltocan** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Xaltocan** abrió una cuenta bancaria para el fondo en la cual registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento FISM, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" presenta un saldo de \$9,359.49, los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas, no obstante tiene liquidez para su pago.

Mediante oficio TES-XAL-109/2024. de fecha 23 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación (A.F. 1º R - 1).

(A.F. 1º R - 1)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio no realizó contrato con proveedores por adquisiciones, arrendamientos y servicios con esta fuente de financiamiento.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles durante el periodo con esta fuente de financiamiento.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal no presentó reporte trimestral por el cual haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión de las obras del Fondo que integran la muestra de auditoria. (A.O. 1º PRAS - 1)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos, las obras, costos, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente, de las obras con número MXT/FISM/2024/16 y MXT/FISM/2024/17.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 2)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal no presentó acta de priorización en la que se autorice la ejecución de las obras con número MXT/FISM/2024/16 y MXT/FISM/2024/17 cuyo objeto fue la "rehabilitación de infraestructura agrícola" y la "ampliación de red de drenaje segunda etapa" respectivamente.

(A.O. 1º PRAS - 3)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó dos adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información

completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

(A.O. 1º PRAS - 4)

- El Gobierno Municipal llevó a cabo de manera irregular tres procedimientos de adjudicación de obras ya que se adjudicaron a empresas que cuentan con domicilio fiscal fuera del Estado de Tlaxcala, por lo que no dio preferencia a los proveedores del Estado.

(A.O. 1º PRAS - 7)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En las obras que integran la muestra de auditoria, el municipio omitió incluir dos de las cláusulas mínimas indicadas en la normativa para la formalización de contratos.

(A.O. 1º PRAS - 5)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- El municipio ejecutó las obras de acuerdo al plazo y montos pactados en los contratos correspondientes.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes*

excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

- En la obra número MXT/FISM/2024/17 cuyo objeto fue la “ampliación de red de drenaje segunda etapa” se detectó el pago del concepto de obra a precio superior al de mercado, por el suministro e instalación de tubería, resultando un importe observado de \$126,466.75

(A.O. 1º PDP - 4)

- De las obras número MXT/FISM/2024/16 y MXT/FISM/2024/17, el municipio omitió entregar el total de la documentación correspondiente a los pagos de las obras, entre los documentos faltantes de encuentran: transferencias y tarjetas de precios unitarios.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar las observaciones indicadas.

(A.O. 1º PRAS - 8, 10)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En las obras con número MXT/FISM/2024/16 y MXT/FISM/2024/17, se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, respecto a terracerías, por un importe de \$111,119.62.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 1º PDP - 1, 2)

- Resultado de la visita física a la obra MXT/FISM/2024/17, denominada “ampliación de red de drenaje segunda etapa”, se detectaron procesos constructivos deficientes que causan afectaciones

físicas en los trabajos de colocación de tapa brocal para pozos de visita, resultando un importe de \$35,598.84

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 1º PDP - 3)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio omitió presentar documentación correspondiente a procedimiento de terminación de dos obras, entre los documentos faltantes de encuentran: fianza de vicios ocultos y actas de entrega – recepción.

Mediante el oficio No. 085-2024-DOP/XLT de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar la observación 6.

(A.O. 1º PRAS - 6, 9, 11)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- Las obras revisadas no se ejecutaron en esta modalidad.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- El municipio destinó los recursos del fondo exclusivamente a la obra que beneficie directamente a la población objetivo.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

5.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), de un presupuesto recibido de **\$1,663,596.38**, devengaron **\$1,419,022.07**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: **no se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora el Municipio de Xaltocan, no implementó la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Xaltocan** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Xaltocan** aperturó una cuenta bancaria para el fondo en la cual registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento FORTAMUN, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- El Municipio realizó pagos de sueldos a elementos de Seguridad Pública que no se encuentran registrados en la plataforma de evaluación y a elementos que no aprobaron la Evaluación de Control de Confianza, incumpliendo con la normativa aplicable en materia de Seguridad Pública.

(A.F. 1º PRAS - 2)

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" presenta un saldo de \$28,460.70, los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas, no obstante el municipio tiene liquidez para su pago.

Mediante oficio TES-XAL-109/2024. de fecha 23 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar parcialmente la observación, en la cual se determina procedente solventar \$75.70 (A.F. 1º R - 1).

(A.F. 1º R - 1)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio no realizó contrato con proveedores por adquisiciones, arrendamientos y servicios con esta fuente de financiamiento.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles durante el ejercicio con esta fuente de financiamiento.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

5.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de mayo al 30 de junio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	119,720.00	84,080.00	35,640.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	166,772.24	0.00	166,772.24
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	272,233.20	226,459.93	45,773.27
Conceptos de obra pagados no ejecutados	108,703.49	84,062.50	24,640.99
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	53,019.95	53,019.95	0.00
Total	720,448.88	447,622.38	272,826.50

Con lo anterior, se determina que el Municipio de Xaltocan incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de mayo al 30 de junio**, por la cantidad **\$272,826.50**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

5.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	3	0	3
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	3	0	3

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (3 casos)

- El gobierno municipal realizó tres adjudicaciones indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

Falta de aplicación de penas convencionales (1 caso)

- A la fecha de inspección física de la obra con número MXT/GC/2024/18 referente a la construcción de pavimento de adocreto, y concluido el plazo de ejecución de la misma establecido en contrato como 30 de mayo de 2024, se detectan conceptos no ejecutados y conceptos trabajos incompletos cuantificando un atraso de 63 días naturales equivalentes a \$561,685.56 como falta de aplicación de penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los trabajos, importe que supera el monto de la fianza de cumplimiento.

5.3.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

5.4. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Xaltocan**, en el transcurso del periodo, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Xaltocan

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de mayo al 30 de junio de 2024

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	1,683,000.00	0.00	0.00	1,683,000.00
Edificios no Habitacionales	4,356,343.86	0.00	0.00	4,356,343.86
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	790,627.95	0.00	0.00	790,627.95
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	159,848.00	0.00	0.00	159,848.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	1,443,875.34	0.00	0.00	1,443,875.34
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	239,665.95	0.00	0.00	239,665.95
Equipos y Aparatos Audiovisuales	155,059.51	0.00	0.00	155,059.51
Cámaras Fotográficas y de Video	111,103.94	0.00	0.00	111,103.94
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	3,649.00	0.00	0.00	3,649.00
Equipo Médico y de Laboratorio	526,839.02	0.00	0.00	526,839.02
Instrumental Médico y de Laboratorio	87,960.17	0.00	0.00	87,960.17
Vehículos y Equipo Terrestre	8,016,220.01	0.00	0.00	8,016,220.01
Otros Equipos de Transporte	67,000.00	0.00	0.00	67,000.00

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Equipo de Defensa y Seguridad	276,456.49	0.00	0.00	276,456.49
Maquinaria y Equipo de Construcción	1,652,108.08	0.00	0.00	1,652,108.08
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	3,576.96	0.00	0.00	3,576.96
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	224,984.41	0.00	0.00	224,984.41
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	64,904.65	0.00	0.00	64,904.65
Herramientas y Máquinas-herramienta	18,643.40	0.00	0.00	18,643.40
Otros Equipos	59,370.00	0.00	0.00	59,370.00
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	1,536,650.15	0.00	0.00	1,536,650.15
Intangibles				
Software	22,291.72	0.00	0.00	22,291.72
Licencias Informáticas e Intelectuales	122,517.28	0.00	0.00	122,517.28
Depreciación				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-281,163.14	0.00	0.00	-281,163.14
Total	21,341,532.75	0.00	0.00	21,341,532.75

Durante el periodo del 1 de mayo al 30 de junio de 2024, el Patrimonio **no incrementó**.

Así mismo es necesario mencionar que el monto total del patrimonio que se muestra en el cuadro anterior por **\$21,341,532.75** no corresponde a la suma del activo no circulante por **\$30,729,365.10**, que muestra el Estado de Situación Financiera, debido al saldo de construcciones en proceso por un monto de **\$9,387,832.35** (construcciones en proceso en bienes de dominio publico \$9,152,468.35 y construcciones en proceso en bienes propios \$235,364.00), que al termino del periodo no fueron registradas en la cuenta correspondiente.

Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	21,341,532.75	0.00	21,341,532.75
TOTAL	21,341,532.75	0.00	21,341,532.75
Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	853	0	853
TOTAL	853	0	853

5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Xaltocan**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente y Consistencia”**.

5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido 01 de mayo al 30 de junio, del Municipio de **Xaltocan**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	78.2%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	4.1%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	95.9%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	41.03
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	8.4%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos del periodo	37.0%

Indicador	Interpretación	Resultado
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos del periodo	22.0%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	173.27
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	0.0%
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	80.0%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	20.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	0.0%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	36.2%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Xaltocan** ejerció el 78.2% del total de los ingresos recibos durante el periodo. El **Municipio de Xaltocan** tuvo una autonomía financiera del 4.1% ya que el 95.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron \$41.03 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Xaltocan** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 8.4%.

En el transcurso del periodo el **Municipio de Xaltocan** erogó el 37.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 22.0% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Xaltocan** invirtió \$173.27 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Xaltocan** cumplió con el 100.0% en la entrega de una cuenta pública. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Xaltocan** solventó únicamente 25 de las 69 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las cinco obras incluidas en la muestra, el 80.00% se encontraron terminadas y el 20.00% se encontraron en proceso.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó el servicio de **seguridad pública, así como las funciones de los regidores y de los presidentes de comunidad**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	2.3 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 10,601 habitantes entre 1,000 igual a 10.6; y 24 policías en activo entre 10.6.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,766 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 10,601 habitantes, entre las 6 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública durante el primer semestre de 2024	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	46.2% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 9 policías que causaron baja en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, entre el resultado de la suma de los 24 policías en activo durante ese año y los 15 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.

Indicador	Definición	Resultado
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el primer semestre de 2024 con respecto al mismo periodo de 2023.	42.9% incrementó el índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre los 10 delitos registrados en el primer semestre del ejercicio 2024, respecto de los 7 delitos consignados en el mismo periodo de 2023.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	0.0% de policías contaron con la evaluación de control de confianza aprobada en el primer semestre de 2024.
Porcentaje de elementos certificados	Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	0.0% de policías con el Certificado Único Policial que estuvieron en activo durante el primer semestre de 2024.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	20.8% de los 24 policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego durante el primer semestre del ejercicio 2024.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	50.0% de sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública en el primer semestre de 2024.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	No acreditó las propuestas de mejora para la seguridad pública.

Se corroboró que para el primer semestre del ejercicio 2024, el ayuntamiento contó con 24 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 2.3 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes; asimismo, se verificó que, el ayuntamiento contó con 6 patrullas, sin que se identificara alguna variación con respecto a la cobertura de 1,332 habitante por unidad vehicular informada para 2023, debido a que el ayuntamiento reportó el mismo número de vehículos para éste año, no obstante lo anterior, el ayuntamiento no acreditó la elaboración e implementación de un programa de mantenimiento para garantizar el funcionamiento adecuado de las unidades vehiculares, ni de las bitácoras de mantenimiento, además se observó un incremento de 42.9% en el número de delitos, al pasar de 7 en el primer semestre de 2023, a 10 en 2024. Respecto del nivel de rotación, el ayuntamiento registró un nivel medio de 46.2%, debido a que dio de baja a 9 policías, quedando 15 en activo al final del semestre; asimismo, se corroboró que para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento contó con 7 policías que aprobaron la evaluación de control de confianza; sin embargo, no evidenció el

Certificado Único Policial para ninguno de los 24 oficiales de policía que estuvieron en activo durante el semestre, ni las gestiones para lograr la certificación de los elementos, y la obtención de la licencia para portar armas de fuego; tampoco demostró que los policías que estuvieron en activo, contaran con: la evaluación de desempeño; con los exámenes de comprobación de ausencia de alcoholismo y sustancias prohibidas; con la capacitación sobre la elaboración y entrega del informe policial homologado, ni con la capacitación sobre el conocimiento de los protocolos de detención, traslado y presentación de los infractores. En lo relativo a la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, el ayuntamiento solamente demostró la realización de una sesión de este consejo, pero no evidenció las propuestas de mejora para la seguridad, ni el diseño o implementación de un programa de seguridad pública municipal, lo que evidenció que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos público, situación que ha sido recurrente en la administración municipal.

No obstante, las irregularidades detectas y los plazos otorgados, el Ayuntamiento de Xaltocan no presentó las aclaraciones ni justificaciones correspondientes, en incumplimiento de la normativa vigente.

(A.D.S.P. R,1,2,3,4)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo durante el primer semestre de 2024.	100.0% de asistencia de los regidores a las 3 sesiones ordinarias de cabildo, que representaron el 25.0% de las 12 que debieron realizar en el primer semestre de 2024.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	0.0% de participación de los regidores en las comisiones que debieron integrar para el primer semestre del ejercicio 2024.

Indicador	Definición	Resultado
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	0.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las comisiones que debieron operar en el primer semestre de 2024.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales de los Regidores.	100.0% cumplieron los regidores con la entrega de los 6 informes mensuales de sus actividades, correspondientes al primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

Para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, se verificó que el ayuntamiento llevó a cabo 4 sesiones de cabildo de las cuales 3 fueron ordinarias y 1 extraordinaria, a las que asistieron los 6 regidores que formaron parte integrante del Ayuntamiento de Xaltocan, asimismo, acreditaron la presentación del programa operativo anual de cada uno de ellos, para ser ejecutado en el primer semestre de 2024, así como la entrega y presentación de los informes mensuales de sus actividades, que estuvieron relacionadas con las comisiones que les fueron asignadas. En lo referente a la integración y asignación de las 12 comisiones que se establece en la ley, los regidores únicamente informaron que les fueron asignadas las comisiones (9) de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología; Educación Pública; Derechos Humanos e Igualdad de Género; Territorio; Desarrollo Agropecuario y Fundamento Económico; Gobernación, Seguridad Pública Vialidad y Transporte; Salud Pública y Desarrollo Social; Control y Protección al Patrimonio; Hacienda; sin embargo, ninguno de los 6 regidores acreditó la evidencia de la integración y asignación de las comisiones que informaron, tampoco de las comisiones de Asuntos Migratorios; Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal y la de Turismo, además, no demostraron la elaboración y presentación de iniciativas ante el cabildo, lo anterior evidenció que los regidores no han logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con las atribuciones que les confirió la ley, situación que ha sido recurrente en la administración municipal

No obstante, las irregularidades detectadas y los plazos otorgados, los regidores que formaron parte del Ayuntamiento de Xaltocan no presentaron las aclaraciones ni justificaciones correspondientes, en incumplimiento de la normativa vigente.

(A.D.R.A. R,1,2,3)

Función de Presidentes de Comunidad

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia de los 7 presidentes de comunidad a las 3 sesiones ordinarias y 1 extraordinaria de cabildo realizadas en el primer semestre de 2024.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	42.9% de cumplimiento debido a que solamente 2 de los 7 presidentes de comunidad elaboraron y entregaron el programa de obras.
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	71.4% de cumplimiento, debido a que 5 de 7 presidentes de comunidad presentaron la cuenta pública correspondiente al primer semestre de 2024.
Actividades de los Presidentes de Comunidad	Mide el porcentaje de cumplimiento de los presidentes de comunidad conforme a las actividades que marca la ley.	42.9% de cumplimiento, debido a que solamente 3 de los 7 presidentes de comunidad acreditaron el registro de los delitos, de las actividades en la administración del panteón y de la emisión de constancias de radicación, todo el primer semestre de 2024.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	0.0% de cumplimiento en la integración y participación de los 7 presidentes de comunidad en el Consejo de Desarrollo Municipal.

Se verificó que para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, los presidentes de las comunidades de Cuatla; La Ascensión Huitzcolotepec; Las Mesas; San Simón Tlatlahuquitepec; Santa Bárbara Acucuitzcatepec; San José Texopa y Topilco de Juárez, participaron en las 4 sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo que se llevaron a cabo en el primer semestre de 2024; asimismo, se corroboró que los presidentes de las comunidades de Cuatla y San Simón Tlatlahuquitepec, contaron con el programa de obras, en lo que se refiere a la comprobación del ejercicio de los recursos asignados, solamente los presidentes de las comunidades de Cuatla; San Simón Tlatlahuquitepec; Santa Bárbara Acucuitzcatepec; San José Texopa; Topilco de Juárez, presentaron la documentación comprobatoria. También se comprobó

que los presidentes de las comunidades Cuatla; San Simón Tlatlahuquitepec y Topilco de Juárez, llevaron los registros de los delitos que se cometieron dentro del territorio de las comunidades; las actividades de mantenimiento y administración del panteón de la comunidad o municipal, así como del número de constancias de radicación expedidas durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2024; sin embargo, los presidentes de las comunidades de La Ascensión Huitzcolotepec; Las Mesas; Santa Bárbara Acuicuitcatepec; San José Texopa y Topilco de Juárez, no acreditaron el programa de obras; los de las comunidades de La Ascensión Huitzcolotepec y Las Mesas no demostraron la comprobación del ejercicio de los recursos asignados y los presidentes de las comunidades de La Ascensión Huitzcolotepec; Las Mesas; Santa Bárbara Acuicuitcatepec; San José Texopa, no evidenciaron los registros de las actividades que les confirió la ley; además ninguno de los 7 presidentes de las comunidades que integraron el Municipio de Xaltocan demostraron su integración y participación en el Consejo de Desarrollo Municipal, tampoco evidenciaron la implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos, situación que ha sido recurrente en la administración municipal.

No obstante, las irregularidades detectas y los plazos otorgados, los presidentes de las comunidades que integran el Municipio de Xaltocan no presentaron las aclaraciones ni justificaciones correspondientes, en incumplimiento de la normativa vigente.

(A.D.P.C. R,1,2,3)

5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Xaltocan**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 115 fracción III, inciso h) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 27, 41, 42 primer párrafo, 43, 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículos 33 apartado B, Fracción II, inciso F), 37,48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículo 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículos 85 párrafos primero, segundo y tercero, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículos 95, 96, 97,166, 168 y 170 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- NOR_01_04_001 emitida por el CONAC.
- Postulados Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente y Consistencia".

- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Normativa Estatal

- Artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 271 fracción V, 272, 288, 302, 309, 490, 518 y 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 6, 11, 12 último párrafo apartado A y B fracciones V, inciso h),XI y XV, 15, 18, 23 fracción XV y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 35, 40 último párrafo, 41 fracciones V, VI y XIX, 42 fracción V y VII, 45, 46, 47 fracción V inciso d), 48, 57 fracción III, 58, 73 fracciones I y II, 74, 74 Bis, 82, 86, 91,99, 101, 104,106, 120 fracciones IV, V Y VII y 146 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 27,115 y 201 fracción I de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 13, 21 fracción XIII, 22, 85, 94, 95 ,118, 128, 129, 184, 185, 186, 189, 197 y 209 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1,10, 17, 19, 20, 23 fracción V, 26 , 29, 29 Bis, 42, 46, 49, 54 fracciones VIII, XIII Y XIV, 58, 59, 60, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En este sentido el artículo 35 cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de los municipios, el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación, para su valoración y notificación correspondiente.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Xaltocan** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de quince días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los quince días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	5	0	5	9	0	19	3	0	1	8	0	12
Obra Pública	0	0	16	24	0	40	0	0	7	15	0	22
Desempeño	10	0	0	0	0	10	10	0	0	0	0	10
TOTAL=	15	0	21	33	0	69	13	0	8	23	0	44

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

5.10. Procedimientos Jurídicos

5.10.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

5.10.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

Considerando, que el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que se efectuó la renovación de los ayuntamientos, se actualizó la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo tanto, los entes fiscalizables se encontraron obligados a presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre del año 2024, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

En ese sentido, durante el periodo de gestión que se informa, el servidor público titular del ente fiscalizable denominado **Municipio de Xaltocan, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2024, en los términos y plazos previstos en el artículo 8 en relación con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

5.10.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 (enero – junio)

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al periodo de gestión que se informa, el servidor público titular del ente fiscalizable, **cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

5.10.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el periodo de gestión que se informa, no se realizó ninguna promoción o actuación.

5.10.3. Asuntos Penales

Respecto del periodo de gestión que se informa, no se ha presentado ninguna denuncia.

5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **periodo del 01 de mayo al 30 de junio** del Municipio de **Xaltocan**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de mayo al 30 de junio**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Xaltocan** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Xaltocan**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: Le correspondió la presentación de 1 cuenta pública, misma que dio cumplimiento
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **3.26** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **3 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**

- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso**.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **13.33** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **61.90** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **30.30** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **del Municipio de Xaltocan, realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro**, por el periodo comprendido **01 de mayo al 30 de junio**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

6. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 30 de septiembre del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**